

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/525221/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R225/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **525221**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 06 de agosto de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de agosto de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **525221**, consistente en lo siguiente: "1.- **INFORME EL MONTO DE RECURSOS RECIBIDOS PARA RECONSTRUCCIÓN DEL TERREMOTO DE 2017 DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 168 DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, OAXACA.** 2.- **CONTRATOS O LOS DATOS QUE INCLUYAN LAS ACTIVIDADES Y EL MONTO ASIGNADO A LOS CONTRATISTAS DE OBRA QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL.** 3.- **INFORME EL ORIGEN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA RECONSTRUCCIÓN DE ESTE PLANTEL.** 4.- **A FECHA ACTUAL SE ENUMEREN LOS CONCEPTOS Y PAGOS DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS A LOS CONTRATISTAS DE OBRA, ORDENANDO DEL MAS ACTUAL AL MAS ANTIGUO.** 5.- **LOS MOTIVOS POR LO QUE NO SE HA PODIDO CONCLUIR LA RECONSTRUCCIÓN DESDE EL TERREMOTO DE 2017.** 6.- **COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA ASIGNADOS"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, así mismo la fracción VIII del citado artículo establece que **esta Secretaría tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa su ejecución.**

En razón de lo anterior, y en apoyo a lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el cual establece que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es la facultada para entre otros asuntos mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados que

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/333/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SPIP/0234/2021, informo lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que sólo será materia de esta información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para evaluar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esta lectura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 16 fracción XVI y 43 fracciones X, XI y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentran facultada para, entre otros asuntos, mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a que corresponda en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Por lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la SPIP y las áreas que la integran, es decir, se hizo dicha búsqueda de oficios, expedientes, comunicaciones, bases de datos y sistemas a cargo de las mismas, encontrando que:

1) Respecto del planteamiento identificado con el numeral 1, no se encontró información que guarde relación

con el mismo, sin perjuicio de que la búsqueda de esa información se efectuó particularmente en los proyectos de inversión pública autorizados durante el ejercicio fiscal 2015, así como en los registros elaborados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante el dicho ejercicio fiscal. Sin embargo, en el último considerando de los Lineamientos para la Operación del Fondo Concesional de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) destinó para el ejercicio fiscal 2015 recursos federales por un monto de hasta \$2,000 MDP (Dos Mil Millones de Pesos (DM)) al Fondo Concesional de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior. En consecuencia, un sujeto obligado podría contar con la información que requiere el particular.

- En cuanto a la respuesta por el numeral 2 de la solicitud, se advierte que los criterios o las reglas que motivan las actividades y monto asignado a contratistas de obra de mejoras la reconstrucción del plantel, no se fundamenta que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tiene señaladas. No obstante, en términos de lo señalado por el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: "El ejercicio del presupuesto, ejecución y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los ejecutores de gasto".
- En lo concerniente al numeral 3, se advierte que la información solicitada por el ciudadano en este punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- En lo relativo a la respuesta por el particular en el numeral 4, se precisa que la información solicitada por el ciudadano en este punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- Respecto a lo pedido por el ciudadano en el planteamiento numeral 5, se reitera que, en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esa información es responsabilidad del ejecutor de gasto.
- Por último, en relación con lo solicitado por el ciudadano sobre copia de los contratos de obra asignados, se reitera que esa es responsabilidad del ejecutor de gasto en términos del tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, sujeto competente a esta Unidad de Transparencia considero que:

- La SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/333/2021 para atender la solicitud de acceso a la información número de folio 5262/21, en el ámbito de su competencia.
- Por conducto del Comité de Transparencia Federal por su parte, la Subsecretaría de la información, y
- Doctro la responsabilidad de esta sujeto obligado para atender los puntos de la solicitud que no corresponden ni competen a información que se genera con motivo del ejercicio de las facultades de esta área.

En otra particular, mediante numeral antes:

ATENCIAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública atendió la solicitud, informando a este sujeto obligado que respecto al planteamiento identificado con el numeral 1 no se encontró información que guarde relación con el

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

WWW.OAXACA.GOV.MX

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

mismo, sin perjuicio de que la búsqueda de la información se efectuó particularmente en los proyectos de inversión pública autorizados durante el ejercicio fiscal 2015, así como en los registros efectuados por la dependencias y entidades de la administración pública estatal en el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante el citado ejercicio fiscal, sin embargo informa que en el último considerando de los lineamientos para la operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, establece que la Subsecretaría de Educación Media Superior destinará para el Ejercicio fiscal 2015 recursos Federales por un monto de dos millones de pesos al Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior, en consecuencia ese sujeto obligado puede contar con la información solicitada por el particular.

Asimismo, se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informó que respecto a lo solicitado en los numerales 2, 5 y 6 de la solicitud y con fundamento en el artículo 4, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria esa información es responsabilidad del Ejecutor del Gasto.

Asimismo, informa, que en lo concerniente a los numerales 3 y 4 de la solicitud, la información requerida no corresponde al ámbito de competencia de esa área del sujeto obligado.

Por lo anterior, se le informa a la solicitante que respecto a lo solicitado en los numerales 1, 2, 5 y 6, y de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, corresponde a los ejecutores del gasto planear, programar, presupuestar, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y **entidades del Poder Ejecutivo** que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de agosto 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

el folio 525221, informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0234/2021 Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública atendió la información en el ámbito de su competencia, Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

Asimismo, se informa al solicitante que la información solicitada no corresponde a ninguna de las facultades que Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría tiene conferida, por lo tanto no es competencia de esa área dar atención a esos puntos de la solicitud; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al Ejecutor del Gasto para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Ejecutor del Gasto ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultadas a emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujetos Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 525221, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos

Procuraduría Fiscal

Secretaría de Finanzas

Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

STSC/ADMC*

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0234/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 525221.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 29 de julio de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/333/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 525221, en la cual el particular requiere:

- 1.- INFORME EL MONTO DE RECURSOS RECIBIDOS PARA RECONSTRUCCIÓN DEL TERREMOTO DE 2017 DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 168 DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, OAXACA.
- 2.- CONTRATOS O LOS DATOS QUE INCLUYAN LAS ACTIVIDADES Y EL MONTO ASIGNADO A LOS CONTRATISTAS DE OBRA QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR LA RECONSTRUCCIÓN DE ESTE PLANTEL.
- 3.- INFORME EL ORIGEN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA RECONSTRUCCIÓN DE ESTE PLANTEL.
- 4.- A FECHA ACTUAL SE ENUMEREN LOS CONCEPTOS Y PAGOS DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS A LOS CONTRATISTAS DE OBRA, IRDENANDO DEL MÁS ACTUAL AL MÁS ANTIGUO.
- 5.- LOS MOTIVOS POR LO QUE NO SE HA PODIDO CONCLUIR LA RECONSTRUCCIÓN DESDE EL TERREMOTO DE 2017.
- 6.- COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA ASIGNADOS. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 15 fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Por lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la SPIP y las áreas que la integran, es decir, se hizo dicha búsqueda de oficios, expedientes, comunicaciones, bases de datos y sistemas a cargo de las mismas, encontrando que:

- 1) Respecto del planteamiento identificado con el numeral 1, no se encontró información que guarde relación

www.oaxaca.gob.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

con el mismo, sin perjuicio de que la búsqueda de esa información se efectuó particularmente en los proyectos de inversión pública autorizados durante el ejercicio fiscal 2015, así como en los registros efectuados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante el citado ejercicio fiscal. Sin embargo, en el último considerando de los Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, la Subsecretaría de Educación Media Superior destinará para el ejercicio fiscal 2015 recursos federales por un monto de hasta \$2,000 MDP (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) al Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior. En consecuencia, ese sujeto obligado podría contar con la información que requiere el particular.

- 2) En cuanto a lo requerido por el numeral 2 de la solicitud, se advierte que los contratos o los datos que incluyan las actividades y monto asignado a contratistas de obra de ejecutar la reconstrucción del plantel, no es información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tiene conferidas. Sin embargo, en términos de lo señalado por el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."
- 3) En lo concerniente al numeral 3, se advierte que la información solicitada por el ciudadano en este punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- 4) En lo relativo a lo requerido por el particular en el numeral 4, se precisa que la información solicitada por el ciudadano en este punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- 5) Respecto a lo pedido por el ciudadano en el planteamiento número 5, se reitera que, en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esa información es responsabilidad del ejecutor de gasto.
- 6) Por último, en relación con lo solicitado por el ciudadano sobre copia de los contratos de obra asignados, se reitera que eso es responsabilidad del ejecutor de gasto en términos del tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) La SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/333/2021 para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio 525221, en el ámbito de su competencia;
- b) Por conducto del Comité de Transparencia declare por un lado, la inexistencia de la información, y
- c) Declare la incompetencia de este sujeto obligado para atender las partes de la solicitud que se mencionan no corresponden a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades de esta área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Expediente y mutuario
RANC/lan

www.oaxaca.gob.mx